

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 156

CIR\_LBTP\_156.06

México D.F. a 5 de octubre de 2006  
Asunto: Publicaciones en el Diario Oficial.

El día de hoy se publicó en el Diario Oficial de la Federación, la siguiente información relevante en materia de comercio exterior:

### Secretaría de Economía.

- Acuerdo por el que se da a conocer el cupo para importar fructosa originaria de los Estados Unidos de América y sus criterios.

**Antecedente:** Mediante nuestra circular 149 del 29 de septiembre del presente año, se hizo de su conocimiento la publicación del Decreto que modifica el diverso por el que se establece la Tasa Aplicable durante 2003, del Impuesto General de Importación, para las mercancías originarias de América del Norte, vigente a partir del 1º de octubre de este año y que concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007. Dicho Acuerdo estableció un arancel cupo para la importación de las mercancías clasificadas en las fracciones arancelarias:

1702.40	- Glucosa y jarabe de glucosa, con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior o igual al 20% pero inferior al 50% en peso, excepto el azúcar invertido.
1702.40.99	Los demás.
1702.50	- Fructosa químicamente pura.
1702.60.01	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 50% pero inferior o igual al 60%, en peso.
1702.60.02	Con un contenido de fructosa, calculado sobre producto seco, superior al 60% pero inferior o igual al 80%, en peso.
1702.60.99	Los demás.

### Contenido:

- El monto del cupo es el que se establece conforme a los períodos siguientes:

Del 1 de octubre de 2006 al 30 de septiembre de 2007	250,000 (Doscientas cincuenta mil toneladas métricas en base seca).
Del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2007.	Hasta 250,000 (Doscientas cincuenta mil toneladas métricas en base seca)

- IGI aplicable: Exento
- Sujeto al requisito de permiso previo de importación:

## CIRCULAR INFORMATIVA No. 156

CIR\_LBTP\_156.06

- Presentar solicitud mediante el formato “Solicitud de Permiso de Importación o Exportación y de Modificaciones” (SE-03-057).

- Anexar original del certificado de contingentes arancelarios vigente emitido por la Asociación de Refinadores de Maíz (Corn Refiners Association, Inc) de los Estados Unidos de América, el cual deberá corresponder al periodo que cubra la cantidad total que solicita en el permiso.

- L vigencia del permiso previo de importación definitiva será de acuerdo al período indicado en la tabla anterior, siendo improrrogable.
- El permiso previo de importación será emitido en base comercial por la cantidad de fructosa que el certificado de contingentes arancelarios represente.
- Posibilidad de transferir la cantidad autorizada en los permisos, de una fracción arancelaria a otra, para lo cual deberá:

- Tratarse de un monto no utilizado en el permiso autorizado, para transferirse a una solicitud de permiso de importación subsecuente.

- El titular del permiso previo debe presentar nueva solicitud de permiso y adjuntar a dicha solicitud el permiso original vigente, en la Secretaría de Economía.

**Vigencia:** este Acuerdo entró en vigor el pasado 1 de octubre y concluirá su vigencia el 31 de diciembre de 2007.

Lo anterior se hace de su conocimiento con la finalidad de que la información brindada sea de utilidad en sus actividades.

Gerencia Jurídica Normativa

CLAA

[laura.trejo@claa.org.mx](mailto:laura.trejo@claa.org.mx)

[claudia.pena@claa.org.mx](mailto:claudia.pena@claa.org.mx)